

REPUBLICA DEL PERU

**COMITE DE PROINVERSION EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**



Más inversión, más trabajo

**BASES PARA LA LICITACIÓN ESPECIAL CON
PRECALIFICACIÓN PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL
TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA – CAÑETE –
LUNAHUANÁ**

Lima, setiembre del 2003

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: Objeto.
- Artículo 2º: Definiciones.
- Artículo 3º: Legislación aplicable e interpretación.
- Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.
- Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.
- Artículo 6º: Plazos.
- Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.
- Artículo 8º: Efectos de la presentación de la Oferta.

CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

- Artículo 9º: Organismo licitante.
- Artículo 10º: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES

- Artículo 11º: Condiciones para ser Oferentes.
- Artículo 12º: Presentación de personas jurídicas bajo la forma de Consorcio.
- Artículo 13º: Impedimentos para ser Oferentes.

CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

- Artículo 14º: Agentes Autorizados.
- Artículo 15º: Carta de designación.
- Artículo 16º: Facultades Otorgadas a los Agentes Autorizados.
- Artículo 17º: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.
- Artículo 18º: Sustitución.
- Artículo 19º: Representante Legal.
- Artículo 20º: Designación y facultades del Representante Legal.
- Artículo 21º: Presentación del poder.
- Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.
- Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima y Callao.
- Artículo 24º: Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, AL ESTUDIO DE INGENIERÍA Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

- Artículo 25º: Consultas a las Bases y al Estudio de Ingeniería.
- Artículo 26º: Formalidad de las consultas y observaciones.
- Artículo 27º: Circulares.
- Artículo 28º: Acceso a la información. Sala de Datos.
- Artículo 29º: Acuerdo de Confidencialidad.
- Artículo 30º: Entrevistas con el Comité.
- Artículo 31º: Limitaciones de responsabilidad.

CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- Artículo 32º: Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.
Artículo 33º: Idioma y legalizaciones.
Artículo 34º: Firmas.
Artículo 35º: Enmiendas.
Artículo 36º: Costo de la preparación y presentación.

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR

- Artículo 37º: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.
Artículo 38º: Requisitos financieros y técnicos.
Artículo 39º: Respaldo de información técnica.
Artículo 40º: Expresión monetaria.
Artículo 41º: Prohibición del doble computo del patrimonio neto.
Artículo 42º: Acreditación del Consorcio.

CAPITULO VIII: PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACION Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

- Artículo 43º: Presentación del Sobre de Precalificación.
Artículo 44º: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.
Artículo 45º: Número de ejemplares.

CAPITULO IX: PRECALIFICACIÓN

- Artículo 46º: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.
Artículo 47º: Rechazo de ofertas. Licitación desierta.
Artículo 48º: Verificación de la información presentada ante el Comité.
Artículo 49º: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.
Artículo 50º: De la Precalificación y su notificación.
Artículo 51º: Procedimiento de reconsideración de la Precalificación.
Artículo 52º: Procedimiento de apelación de la Precalificación.
Artículo 53º: Gastos.
Artículo 54º: Garantía de impugnación.

CAPITULO X: PRESENTACIÓN, APERTURA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES N°s 1 Y 2.

- Artículo 55º: Presentación de los Sobres N° 1 y 2.
Artículo 56º: Apertura de los Sobres N° 1 y 2.
Artículo 57º: Contenido del Sobre N° 1.
Artículo 58º: Subsanción del Sobre N° 1.
Artículo 59º: Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica.
Artículo 60º: Exposición oral del contenido del Sobre N° 2.
Artículo 61º: Calificación del Sobre N° 2.
Artículo 62º: Notificación sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2.

CAPITULO XI: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 3.

- Artículo 63º: Presentación del Sobre N° 3.
Artículo 64º: Contenido del Sobre N° 3.
Artículo 65º: Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta.

CAPITULO XII: ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

- Artículo 66º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.
- Artículo 67º: Factor de Competencia.
- Artículo 68º: Empate de ofertas económicas.
- Artículo 69º: Resolución de empates.

CAPITULO XIII: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

- Artículo 70º: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.
- Artículo 71º: Garantía para impugnar.

CAPITULO XIV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

- Artículo 72º: Fecha de cierre.
- Artículo 73º: Actos de cierre.
- Artículo 74º: Devolución o ejecución de la Garantía de la Propuesta Económica.
- Artículo 75º: Acciones legales por incumplimiento del adjudicatario.
- Artículo 76º: Reemplazo del Adjudicatario.
- Artículo 77º: Notificación de la nueva adjudicación.

CAPITULO XV: GENERALIDADES

- Artículo 78º: Entrega de modelo de contrato.
- Artículo 79º: Informe previo para la Contraloría General de la República

ANEXOS

- ANEXO I:** DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- ANEXO II:** BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA.
- ANEXO III:** CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO.
- ANEXO IV:** EMPRESAS BANCARIAS.
- ANEXO V:** ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO VI:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.
- ANEXO VII:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN.
- ANEXO VIII:** EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES.
- ANEXO IX:** EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES.
- ANEXO X:** COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.
- ANEXO XI:** GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- ANEXO XII:** CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.
- ANEXO XIII:** MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE PRECALIFICADO.
- ANEXO XIV:** MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57° DE LAS BASES.
- ANEXO XV:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO XVI:** MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE LA IMPUGNACION DE LA PRECALIFICACION O DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto.

El objeto de la presente Licitación Pública Internacional con precalificación, en adelante la Licitación, es la selección de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná, por un plazo de 25 años, cuyas características se describen en el Anexo I, comprendiendo su construcción, mantenimiento, administración y explotación. La Licitación se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

Artículo 2°: Definiciones.

A los efectos de la aplicación de éstas Bases, de las Circulares y de cualquier otro documento que forme parte de la Licitación, el empleo de los términos significará:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el Acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora de la Licitación.
- **Adjudicatario:** Es el Participante Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación.
- **Adquirente:** Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.
- **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION:** Es el organismo encargado de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, así como en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Participante Precalificado, cuyas facultades se establecen en el artículo 16°.
- **Asesor Financiero:** Es el Consultor contratado para las tareas de asesor económico financiero del proceso.
- **Asesor Legal:** Es el Consultor contratado para las tareas de apoyo legal del Comité Especial Red Vial Nacional.
- **Asesores Técnicos:** Son la Asociación Alpha Consult–AYESA, que se encargó del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica y, la Asociación Barriga Dall’Orto–R&Q Ingeniería Ltda., que se encargó de realizar los Estudios de Demanda del citado Tramo.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así designado por el Banco Central de Reserva del Perú mediante la Circular No. 025-2002-EF/90 del 06.09.2002, o cualquier otra circular que la sustituya o modifique, y que se acompaña como Anexo II.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Anexos y Circulares, según sean modificadas por el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.
- **Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual el Participante Precalificado presenta su Oferta Económica, según el modelo del Anexo XV.

- **Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación:** Es la carta presentada por un Adquirente según el modelo del Anexo VII.
- **Circulares:** Son los documentos emitidos por el Comité para la modificación, ampliación o aclaración de cualquier aspecto de la Licitación, y que forman parte integrante de estas Bases.
- **Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos:** Es el órgano dependiente de PROINVERSIÓN, encargado de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias.
- **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos:** Es el órgano dependiente de la COPRI, encargado de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias.
- **Comprobante de Compra de Bases:** Es el documento que entregará la COPRI, o quien ésta designe, al Adquirente como constancia de compra de éstas Bases.
- **Concedente:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), entidad que suscribirá el Contrato de Concesión en nombre y representación del Estado Peruano.
- **Consorcio:** Es la agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa como Postor en la Licitación conforme a estas Bases.
- **Contrato de Concesión:** Es el contrato que contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, durante la vigencia de la concesión.
- **Control Efectivo:** Se entiende que una persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica cuando:
 - a) posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o,
 - b) posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u Órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o,
 - c) por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- **Construcción:** Comprende todas las actividades necesarias para la construcción y la puesta en servicio de la infraestructura vial, lo cual incluye la obtención de recursos, la construcción de obras civiles, instalación de equipos y todas aquellas actividades vinculadas a la puesta en operación del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.
- **COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada):** Es el organismo encargado de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, así como en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregado en concesión al sector privado.
- **Credenciales:** Son los documentos que un Postor deberá presentar en el Sobre N° 1.
- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso licitatorio, la misma que se incluye en el Anexo III.
- **Deficiencia subsanable;** Es aquel error u omisión no sustantivo en el que pueda incurrir el oferente dentro del proceso licitatorio y que no afecta la validez del mismo.

- **Dólares o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América y la moneda utilizada para todo efecto en esta Licitación.
- **Domicilio Especial:** Es el domicilio que el Postor deberá constituir en la ciudad de Lima a los fines de la presentación de la Oferta.
- **Domicilio Legal:** Es el domicilio en la ciudad de Lima, que deberán constituir los Adjudicatarios, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.
- **Empresa Bancaria:** Se entiende como Empresa Bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, y que se encuentra en el Anexo IV.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee, directa o indirectamente, el Control Efectivo de otra.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria.
- **Empresas Afiliadas o Vinculadas:** Una empresa será considerada afiliada o vinculada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria de ésta.
- **Entidad Licitante:** Es la PROINVERSIÓN, a través del Comité de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- **Estudio Definitivo de Ingeniería:** Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité, que tiene el carácter de referencial.
- **Explotación:** Se entenderá por Explotación de la Concesión la operación de las obras e instalaciones y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador de la Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67° de las Bases.
- **Fecha de Cierre:** Es el día y hora establecido en el Anexo III.
- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado:** Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada para asegurar la validez, vigencia y contenido de una Oferta Económica, cuyos modelos se adjuntan en los Anexos XI y XII.
- **Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos:** Es el Miembro Especializado del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos encargado de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en obras de infraestructura vial.
- **Inversión proyectada:** Inversión proyectada de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental.
- **Mejor Oferta Económica:** Es aquella que tiene la mejor cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia en la Licitación, de acuerdo al artículo 67°.
- **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **Nueva Oferta Económica:** Es la nueva oferta que solicita el Comité, en caso de empate entre Ofertas Económicas.
- **Oferente:** Comprende al Postor y al Participante Precalificado.
- **Oferta:** Es la presentación realizada en la Licitación por los Adquirentes de las Bases, la que debe estar integrada por los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.
- **Oferta Económica:** Es el contenido del Sobre N° 3, presentado de acuerdo al Anexo XV.
- **Participación Mínima:** Es el porcentaje mínimo que debe tener el Participante Precalificado en el capital de la Sociedad Concesionaria. En ésta Licitación Pública Especial dicho porcentaje equivale al 35% del capital social de la Sociedad Concesionaria.

- **Participante Precalificado:** Es aquel Postor que cumple las condiciones que exigen éstas Bases para precalificar y que sea notificado por el Comité que cumple los referidos requisitos en la fecha indicada en el Anexo III.
- **Propuesta Técnica:** Es el contenido de los documentos a incluirse en el Sobre N° 2.
- **Postor:** Es el Adquirente o un Consorcio integrado, entre otros, por el Adquirente, que solicita ser calificado como Participante Precalificado, conforme a éstas Bases.
- **Representante Legal:** Son las personas naturales designadas como tales por los Oferentes o por la Sociedad Concesionaria.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberá satisfacer un Postor para ser declarado Participante Precalificado por el Comité de Infraestructura y Servicios Públicos.
- **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de **PROINVERSIÓN**, ubicadas en Av. Paseo de la Republica 3361, Primer piso, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá información relacionada con el Proyecto del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná y podrá ser visitada por los Adquirentes y los Participantes Precalificados según los términos indicados en estas Bases.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre que presente un Postor que desee ser considerado como Participante Precalificado.
- **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 57° de estas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 59° de éstas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado y que conforma la Propuesta Técnica.
- **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- **Sociedad Concesionaria o Concesionario:** Es la Sociedad con quien se suscribe el Contrato de Concesión y cuyo único objeto es la construcción, mantenimiento, administración y explotación del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.
- **Supervisor de la Concesión o Supervisor:** Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.

Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éstas, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúscula. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa, en la medida que las Bases así lo requieran.

Toda referencia en este documento a “Capítulo”, “Artículo”, “Inciso” y “Anexo” se deberá entender efectuada a capítulo, artículo, inciso y anexo de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Artículo 3°: Legislación aplicable e interpretación.

3.1.- Leyes aplicables.

La presente licitación se regirá por las siguientes normas y documentos, los que tendrán el siguiente orden de primacía en caso de discrepancia:

- i) Las presentes Bases, sus Anexos y las Circulares.

- ii) El Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM.
- iii) El modelo de Contrato de Concesión.
- iv) La oferta adjudicada.
- v) Normas y especificaciones sobre construcción, mantenimiento y manejo ambiental de carreteras.
- vi) La Ley N° 26917 y el Decreto Supremo N°010-2001-PCM.
- vii) Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior

3.2.- Interpretación:

Estas Bases, los documentos que la integran, y el Contrato de Concesión se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Participante Precalificado, Adjudicatario o persona, que de manera directa o indirecta participe en la licitación, conoce las leyes aplicables.

Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.

Los Oferentes, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otra jurisdicción.

El Estado Peruano y todos los organismos intervinientes en la Licitación se reservan la potestad exclusiva de elegir otra jurisdicción a la establecida en el párrafo precedente, no pudiendo el participante, oponerse a dicha elección.

Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.

5.1.- Domicilio.

A los fines de la presentación de la Oferta, el Postor constituirá un Domicilio Especial en la ciudad de Lima, Perú, debiendo asimismo indicar su domicilio real o el de las personas jurídicas que lo integran, en caso de Consorcios.

En caso que el Postor resultare adjudicado, deberá constituir su Domicilio Legal en la ciudad de Lima, Perú.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen nuevos domicilios en su reemplazo.

5.2.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, dirigidas a los Oferentes, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados por cualquier medio, como oficio, carta o telegrama, siempre que dicho medio permita tener constancia de su recepción, o mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha en que se complete la transmisión.

Artículo 6º: Plazos.

Todos los plazos establecidos para la Licitación se contarán en días hábiles administrativos, salvo que se establezca, en éstas Bases, un modo distinto de computar los plazos.

Los plazos vencerán a las 17:00 horas del día hábil administrativo respectivo.

Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Nacional.

Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.

La convocatoria a la Licitación se difundirá por medio de avisos publicados de conformidad con las normas legales pertinentes.

El Comité podrá realizar publicaciones en otros diarios del exterior a su elección.

Artículo 8º: Efectos de la presentación de la Oferta.

La adquisición de éstas Bases y/o la presentación en tiempo y forma de la Oferta implicará:

- i) El conocimiento y aceptación de la documentación y requisitos previstos en las presentes Bases, sus Anexos y Circulares aclaratorias que rigen el procedimiento de selección.
- ii) La aceptación de las facultades del Comité a requerir informes y/o documentación adicional, efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las Bases y prorrogar y/o establecer plazos adicionales para fines específicos;
- iii) La aceptación por parte de todos los participantes de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases y demás normativa de aplicación directa o supletoria.

CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

Artículo 9º: Organismo Licitante.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a través del Comité de **PROINVERSIÓN** en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, es el organismo competente para conducir el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

Artículo 10º: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

El Comité es competente, entre otras potestades, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná, así como para resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases.

El Comité podrá rechazar, sin pasar por la etapa de evaluación, las Ofertas que no se ajusten sustancialmente a estas Bases o que contengan errores u omisiones no subsanables, según los criterios establecidos en las mismas.

El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la Licitación podrá ser suspendida o cancelada hasta inclusive en la fecha prevista en el Anexo III de éstas Bases para la Adjudicación de la Buena Pro, si así lo estimara conveniente el Comité sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES

Artículo 11°: Condiciones para ser Oferentes.

11.1.- Podrán concurrir como Oferentes a esta Licitación las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, de cualquier naturaleza, y/o consorcios de personas jurídicas que cumplan con esta característica.

Las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del instrumento que las constituye y de sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y sus modificaciones, si las hubiere.

Los Consorcios de personas jurídicas deberán acompañar, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo antecedente para cada uno de sus integrantes, el instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

11.2.- Para el caso de empresas o sociedades extranjeras, los documentos que presenten deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 33° de las presentes Bases.

11.3.- Se deberán consignar además todos los datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad.

11.4.- Los que concurren deben renunciar a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno de Perú o sus dependencias, COPRI, **PROINVERSIÓN**, su Dirección Ejecutiva, el MTC y/o el Comité, bajo las leyes aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

11.5.- La duración de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser superior al plazo previsto para la Concesión. El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en el presente procedimiento licitatorio o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita ejecutar una obra pública de las características de la presente.

11.6.- Plazo para subsanar observaciones: Si el Comité le hiciera saber a un Postor que su objeto social no cumple con lo indicado en este artículo, deberá fijarle un plazo para subsanación que no podrá superar el término establecido para el período de calificación.

Artículo 12°: Presentación de personas jurídicas bajo la forma de Consorcio.

12.1.- Presentación de Consorcios para la precalificación.

Cada una de las personas jurídicas que integren un Consorcio deberá presentar los recaudos exigidos para cada una de ellas, debiendo unificar la personería y fijar un domicilio común.

Cada persona jurídica componente de un Consorcio no podrá integrar otro Consorcio que participe también en ésta Licitación.

12.2.- Extensión de la responsabilidad de los integrantes de un Consorcio y/o Sociedad Concesionaria.

Cualquier circunstancia que con motivo de la presentación en esta Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiere afectar a una o algunas de las personas jurídicas del Consorcio, o a aquellas que tengan participación en el Participante Precalificado y/o Concesionaria, será considerada por el concedente como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

Ninguna persona jurídica componente o titular del Participante Precalificado o de la Sociedad Concesionaria, podrá integrar otro Oferente que participe en la Licitación.

Cualquier postor podrá conformar un Consorcio hasta tres (3) días antes de la presentación de los Sobres N°s 1 y 2. Asimismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho que el Consorcio siga contando con la experiencia técnica en concesión de obras viales a que se refiere las Bases. En cualquier caso, el Consorcio deberá mantener la participación mínima del Socio Estratégico.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del CEPRI dentro del plazo indicado anteriormente. El CEPRI se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Artículo 13°: Impedimentos para ser Oferentes.

13.1.- Impedimentos generales.

No podrán participar como Oferentes, directa ni indirectamente, las personas a que se refiere el artículo 1366 del Código Civil y el artículo 62° de la Ley N° 26850, ni aquellos que habiendo sido Concesionarios hayan dejado de serlo por incumplimiento del respectivo contrato.

13.2.- Impedimentos especiales.

No podrán presentarse a esta Licitación o serán excluidos de la misma aquellas personas jurídicas que, solas o en Consorcio, tengan un impedimento, o estén sujetas a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras, para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que les correspondan o pudieran corresponderles conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión, así como las personas jurídicas declaradas insolventes, aun cuando dicha declaratoria no hubiere quedado consentida. El impedimento será también aplicable a los accionistas mayoritarios, directores y miembros del Consejo de Vigilancia de dichas personas jurídicas.

CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

Artículo 14º: Agentes Autorizados.

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, según lo establecido en el Capítulo V de estas Bases, deberá designar a dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

Artículo 15º: Carta de designación.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal del Adquirente, señalando expresamente sus facultades.

Artículo 16º: Facultades otorgadas a los Agentes Autorizados.

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Oferente, según corresponda, para:

- i) Tratar con la COPRI, **PROINVERSIÓN**, el MTC, el Comité y los asesores, (financiero, legal y técnicos) todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el artículo 20º.
- ii) Responder, en nombre del Adquirente u Oferente y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; y
- iii) Recibir notificaciones administrativas o judiciales.

Artículo 17º: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común y números de teléfono y de facsímil fijados dentro de la ciudad de Lima.

Artículo 18º: Sustitución.

El Oferente podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, número de facsímil y de teléfono sean los mismos para ambos Agentes y en cuanto, tanto el domicilio común como los números de teléfono y de facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita al Comité. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de sus domicilios, números de teléfono o de facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación fehaciente de la comunicación respectiva al Comité.

Artículo 19º: Representante Legal.

El Oferente deberá designar un Representante Legal para que lo represente en todos los actos que se lleven a cabo durante el desarrollo de la Licitación. El mencionado Representante Legal tendrá las facultades que se describen en el artículo siguiente.

Artículo 20º: Designación y facultades del Representante Legal.

Los documentos presentados en los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2, y 3 y, en general, todos los documentos que un Oferente presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por los Representantes Legales de las personas jurídicas a nombre de las cuales se presenten dichos documentos.

El Oferente podrá únicamente designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente. El domicilio, número de facsímil y de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, estarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 17º y 18º de estas Bases, aunque el nombramiento de un nuevo Representante Legal solo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran éstas Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las mismas, firmar la carta de presentación de la Oferta Económica y Propuesta Técnica y suscribir el Contrato de Concesión.

Artículo 21º: Presentación del poder.

El poder por el que se nombra al o los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será incluido en el Sobre de Precalificación.

Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.

El poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a Representantes Legales, deberá cumplir los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 33º de éstas Bases.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima y Callao.

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre.

Artículo 24º: Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

En el caso que, conforme a éstas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a una Empresa Vinculada, o en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes de una Sociedad Postora, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes de la Sociedad Postora que emite la declaración o el documento que se presenta conforme a estas Bases, respectivamente.

CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, AL ESTUDIO DE INGENIERÍA Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

Artículo 25°: Consultas a las Bases y al Estudio de Ingeniería.

A partir de la fecha indicada en el Anexo III, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases y sobre el Estudio de Ingeniería, el mismo que tiene el carácter de referencial.

Artículo 26°: Formalidad de las consultas y observaciones.

Las consultas y observaciones se formularán por escrito y en idioma castellano, en la fecha indicada en el Anexo III, debiendo estar dirigidas al Sr. Orlando Olcese Bocanegra, **Coordinador en Asuntos Viales**, sito en Av. Paseo de la Republica 3361, Lima 27, Lima – Perú.

Artículo 27°: Circulares.

Las respuestas del Comité a las consultas y observaciones formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre del Adquirente que hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a los Agentes Autorizados. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Todas las Circulares emitidas por el Comité formarán parte de éstas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes.

Artículo 28°: Acceso a la información. Sala de Datos.

Los Adquirentes y Oferentes tendrán acceso a la información relativa al Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná, la que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos.

El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, la misma que estará disponible en dicha Sala.

Los Adquirentes y Oferentes, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a dicha Sala.

Artículo 29°: Acuerdo de Confidencialidad.

Los Agentes Autorizados de los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo V a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

Artículo 30º: Entrevistas con el Comité.

El Comité podrá convocar a los Adquirentes, Postores o Participantes Precalificados, según sea el caso, a sesiones de trabajo conjuntas, hasta el día anterior a la precalificación. Los Participantes Precalificados podrán ser convocados hasta el día anterior a la presentación del Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales sesiones de trabajo, con el objeto de efectuar consultas sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y/o legales.

Artículo 31º: Limitaciones de responsabilidad.

31.1.- La presentación de la Oferta Económica será a riesgo y ventura del Oferente, Postor, Participante Precalificado y Sociedad Concesionaria.

Todas los Participantes Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no la Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, etc.

31.2.- Limitación de responsabilidad estatal.

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, **PROINVERSIÓN**, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financiero, legal y técnicos) no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información escrita que se suministre en el procedimiento licitatorio. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el proceso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

31.3.- Alcances de la limitación de la responsabilidad.

La limitación enunciada en el presente artículo alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por COPRI, **PROINVERSIÓN**, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC, los asesores (financiero, legal y técnicos). Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza toda información, suministrada o preparada, directamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares u otra forma de comunicación, así como la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación.

La sola presentación de credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Oferentes de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Artículo 32°: Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2 y 3.

Los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2 y 3 sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por Representante Legal del Postor, según corresponda. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: "Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná," "Sobre de Precalificación"; "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y, el nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada uno de los sobres.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

Artículo 33°: Idioma y legalizaciones.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano. Los documentos emitidos fuera del Perú, deberán estar:

- i) debidamente extendidos y legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente;
- ii) refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y
- iii) traducidos oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado para dicho efecto en el Perú.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al castellano.

Artículo 34°: Firmas.

Los documentos deben rubricarse en todas las páginas por él o los Representantes Legales, firmándose la última página y aquellas que sean necesarias.

Artículo 35°: Enmiendas.

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser subsanados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos y rubricados por el o los Representantes Legales del Oferente.

Artículo 36º: Costo de la preparación y presentación.

El Oferente sufragará todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2, 3, según sea el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, COPRI, **PROINVERSIÓN**, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financiero, legal y técnicos) no tendrán responsabilidad en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o sus resultados.

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR

Artículo 37°: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.

Los Postores deberán acompañar a la documentación que obre en el Sobre de Precalificación, una carta conforme al modelo que figura como Anexo VI de éstas Bases.

Artículo 38°: Requisitos financieros y técnicos.

38.1.- Requisitos financieros.

i) El Postor deberá acreditar poseer un patrimonio neto mínimo de US\$ 40'000.000.00 (Cuarenta y 00/100 millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ii) Cálculo del patrimonio neto del Postor.

El patrimonio neto es:

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los accionistas o socios que declaren que responden irrevocable, solidaria e ilimitadamente con la persona jurídica de la cual son socios, renunciando al beneficio de excusión, a lo cual se comprometen en la Licitación.

b) Si alguno de los socios o accionistas de una persona jurídica, integrante de un Consorcio, sumara su patrimonio neto al de dicha persona jurídica, a los efectos del punto i) del presente apartado, responderá en los términos del inciso a) precedente.

iii) Cada Postor, integrante de un Consorcio o sus accionistas, podrá presentar, para efectos del cálculo del patrimonio del Postor, las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. En éste caso, no se aceptará la cifra de más de una Empresa Vinculada, ni las que puedan corresponder a dicho Postor o integrante del Consorcio.

iv) El patrimonio neto del Postor o integrante de un Consorcio, sus accionistas, o empresa vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a las Bases.

v) Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indica en el Anexo VII.

vi) En caso se presenten cifras correspondientes a la Empresa Vinculada, la Carta de Presentación de Requisitos Legales y Financieros de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor, como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan.

El Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras sean presentadas deberá acreditar su representación conforme se indica en las Bases.

vii) Se deberán presentar estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de cada accionista o integrante del Consorcio o, en el caso de que el Postor sea una empresa con menos de un año de creación, de cada accionista, debidamente auditados por una firma de reconocido prestigio, junto con el dictamen y las notas que acompañen los mismos. También deberá presentarse la última memoria (o documento análogo), de ser el caso, para los efectos a que se refiere el inciso ii) de este artículo. También deberán presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

Si la memoria correspondiente al último ejercicio contiene los estados financieros auditados (incluyendo el dictamen y las notas), bastará la presentación de éste documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este artículo.

En el caso de que el Postor sea una sociedad con menos de un año de creación no se exigirá la presentación de la memoria, siendo suficiente la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados.

Los documentos a que se refiere éste artículo deberán ser presentados en idioma castellano.

viii) Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso anterior corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 2001, deberá presentarse una carta suscrita por la firma auditora confirmando que no existe una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 2001.

38.2.- Requisitos técnicos.

Los Postores, a fin de acreditar su capacidad técnica en construcción de obras viales, explotación de obras viales por peaje y su capacidad para obtener financiación para las obras, deberán presentar los Anexos VIII y IX de éstas Bases.

La no acreditación de experiencia en concesiones viales determina la descalificación del postor.

38.3.- Toda información presentada de acuerdo a los requisitos de éste artículo tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 39°: Respaldo de información técnica.

La información técnica que suministre cada Postor deberá estar respaldada por certificaciones emitidas por los comitentes o concedentes de las obras o trabajos invocados como antecedentes, según correspondiere. De no tener ésta certificación, el Postor deberá sustituirlos por una declaración jurada.

Artículo 40°: Expresión monetaria.

Los parámetros en los que se mencionen conceptos de valores monetarios, deberán ser expresados en dólares estadounidenses.

Artículo 41°: Prohibición del doble cómputo del patrimonio neto.

En el supuesto de formación de Consorcios en los que intervengan Empresas Vinculadas entre sí, no se admitirá el doble computo del patrimonio neto que corresponda a la empresa controladora respecto de la controlada.

Artículo 42°: Acreditación del Consorcio.

Si el Postor es un Consorcio, además de la presentación de los documentos constitutivos de cada persona jurídica que lo integra, deberá acompañar un documento firmado por el Representante Legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y la solidaridad de las partes integrantes y sus respectivas participaciones.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 33°.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento; cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.

CAPITULO VIII: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

Artículo 43°: Presentación del Sobre de Precalificación.

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo en acto público, ante el Comité de **PROINVERSIÓN en Proyectos de** Infraestructura y Servicios Públicos o en quien delegue, en presencia de notario público, en la Sala de Reuniones, sita en Av. Paseo de la Republica 3361, Primer piso, San Isidro, Lima 27, Perú, cualquier día útil de la semana de 16:00 horas a 17:30 horas (4:00 p.m. a 5:30 p.m.), durante el período señalado en el Anexo III. Para dicho efecto los postores deberán comunicar a la Oficina de Asuntos Viales con 48 horas de anticipación. El Comité o su delegado, otorgará una tolerancia máxima de quince minutos para el inicio del acto de presentación del Sobre de Precalificación.

Todo sobre que se reciba fuera de la fecha y hora fijada, no se tendrá en cuenta y se devolverá sin abrir.

Artículo 44°: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.

El Sobre de Precalificación deberá contener la acreditación de antecedentes que sustenten la capacidad jurídica, técnica y financiera de los Postores. Sin perjuicio de la documentación adicional que oportunamente pudiera requerir el Comité, en ejercicio de sus facultades, los Postores deberán presentar en éste sobre la documentación que se describe a continuación:

- 44.1.- La carta de presentación a que se refiere el artículo 37° de éstas Bases, conforme al Anexo VI.
- 44.2.- Copia del comprobante de compra de las Bases.
- 44.3.- Instrumento del poder de los Representantes Legales, conforme al artículo 21° de éstas Bases.
- 44.4.- Carta de Presentación de Requisitos Financieros, conforme al Anexo VII.
- 44.5.- La acreditación de experiencia en construcciones y concesión de obras viales a que se refiere el numeral 38.2 del Artículo 38° de estas Bases, conforme a los Anexos VIII y IX.
- 44.6.- Las certificaciones o la declaración jurada a que se refiere el artículo 39° de estas Bases, según sea el caso.
- 44.7.- Los documentos, debidamente legalizados, que acrediten la constitución de la(s) persona(s) jurídica(s) conforme a las normas del lugar de origen.
- 44.8.- Los documentos de acreditación del consorcio incluidos en el artículo 42° de éstas Bases.
- 44.9.- Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2° de éstas Bases.

Artículo 45°: Número de ejemplares.

La documentación del Sobre de Precalificación deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmada en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en éstas Bases para cada tipo de documento.

Además, en el Sobre de Precalificación deberá presentarse, junto con el original, dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" y, "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.

CAPITULO IX: PRECALIFICACIÓN

Artículo 46°: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.

En el mismo lugar y hora indicados en el artículo 43° de estas Bases, en los días señalados en el Anexo III, el Comité, en presencia del notario público, procederá a la apertura del Sobre de Precalificación de las propuestas presentadas a tiempo.

El acto se desarrollará de la siguiente forma:

El Presidente del Comité o la persona que la sustituya llamará, en orden alfabético, a los Adquirentes, los cuales precederán a la entrega del Sobre de Precalificación.

A continuación, el notario procederá a la apertura de los Sobres de Precalificación en el mismo orden en que fueron entregados por los Postores.

Abiertos los Sobres de Precalificación, el notario rubricará y sellará los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité para su evaluación.

Se elaborará el acta correspondiente dejándose constancia de las presentaciones efectuadas, numeradas por orden de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios asistentes y por los Oferentes o sus Representantes que deseen hacerlo.

Con posterioridad al acto de apertura el Comité se avocará al estudio de la documentación presentada por cada oferente en la licitación, y podrá requerir a los mismos, la entrega de toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. Dentro del plazo señalado en el Anexo III, el Comité concluirá la evaluación preliminar del Sobre de Precalificación.

Artículo 47°: Rechazo de ofertas. Licitación desierta.

El incumplimiento por parte de los Oferentes de cualquiera de los requisitos exigidos en la documentación licitatoria será causa de rechazo de su oferta cuando el Comité, a su solo juicio, considere que tal deficiencia impide la comparación de la misma, o viola el principio de igualdad de los Oferentes. En caso la deficiencia fuera subsanable, el Comité solicitará al oferente la corrección del defecto en el plazo que el Anexo III señala para subsanar la información presentada en el Sobre de Precalificación.

El Comité podrá declarar desierta la Licitación con anterioridad al acto de Adjudicación, en el caso que se presente sólo un oferente o cuando las ofertas no se ajusten al objeto y condiciones de las Bases, y/o la Adjudicación no conviniere a los intereses públicos comprometidos.

En el caso en que no exista oferente alguno, el Comité deberá declarar desierta la Licitación con anterioridad al acto de Adjudicación.

En los casos descritos, los Oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna.

Artículo 48°: Verificación de la información presentada ante el Comité.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor ante la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este artículo, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique, en cualquier etapa de la Licitación, al Postor correspondiente.

Artículo 49°: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.

Todos los Oferentes estarán obligados a responder a los pedidos de aclaración y a suministrar la información que se considere pertinente, fijando el Comité un plazo perentorio y adecuado para su cumplimiento. Si el Oferente no cumpliera en el plazo indicado, su presentación no será considerada por el Comité.

Una vez abiertos los Sobres de Precalificación, efectuada la evaluación preliminar de éstos y vencido el plazo de subsanación de la información que en éstos se ha presentado, no se aceptarán aclaraciones o presentaciones a la consideración de las ofertas, salvo que mediare expreso pedido del Comité.

Artículo 50°: De la Precalificación y su notificación.

El Comité notificará a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual dentro del período señalado en el Anexo III.

Artículo 51°: Procedimiento de reconsideración de la Precalificación.

51.1.- Recurso de reconsideración.

Cualquier Postor podrá solicitar ante el Comité la reconsideración de su propia precalificación.

51.2.- Plazo para presentar el recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración deberá ser presentado ante el Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la precalificación.

51.3.- Plazo para la resolución de la reconsideración:

Una vez recibida la solicitud de reconsideración, el Comité evaluará los méritos de la misma y resolverá dentro de los diez (10) días siguientes.

Artículo 52°: Procedimiento de apelación de la Precalificación.

La resolución del Comité respecto del recurso de reconsideración podrá ser apelada por el recurrente ante la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria del Comité. La Dirección Ejecutiva resolverá la apelación interpuesta dentro de los diez (10) días siguientes de recibida.

Artículo 53°: Gastos.

Cualquier gasto del postor recurrente que pudiera derivarse del proceso de reconsideración, de la precalificación y de una eventual apelación de la solicitud de reconsideración serán de cuenta exclusiva del postor.

Artículo 54°: Garantía de impugnación.

La impugnación a la precalificación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de **PROINVERSIÓN**, con el plazo mínimo de treinta (30) días de vigencia, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, incluido en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por un importe garantizado de Un Millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1'000,000.00).

En el caso que el Comité declare inadmisibile, infundada o improcedente la reconsideración o la apelación interpuestas por el postor correspondiente, **PROINVERSIÓN** ejecutará la garantía.

En el caso que el Comité declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Postor, **PROINVERSIÓN** deberá devolver, a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el cual se constituyó la garantía no generará intereses.

CAPITULO X: PRESENTACIÓN, APERTURA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES N°s 1 y 2

Artículo 55°: Presentación de los Sobres N° 1 y 2

Los Sobres N°s 1 y 2 se presentarán en un mismo acto ante el Comité, en presencia de notario público en el lugar y hora señalado en el Anexo III.

Todo sobre que se reciba fuera de la fecha y hora fijada, no se tendrá en cuenta y se devolverá sin abrir.

Los Sobres N°s 1 y 2 deberán presentarse en original y copia.

Artículo 56°: Apertura de los Sobres N° 1 y 2

El Presidente del Comité o la persona que ésta designe recibirá los Sobres N°s 1 y 2. Una vez que los Participantes Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N°s 1 y 2, el notario procederá a la apertura de los Sobres N°s 1 y 2 en el orden en que fueron entregados.

Artículo 57°: Contenido del Sobre N° 1.

El Participante Precalificado deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N°:1

- i) Declaración jurada de compromiso de constitución suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado y de las empresas que integrarán la Sociedad Concesionaria, en caso de adjudicarse la Buena Pro conforme al Anexo X.
- ii) Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado, conforme al Anexo XIII.
- iii) Declaración jurada en los mismos términos establecidos en el Anexo XIV.
- iv) Poder de su Representante Legal. La inscripción de tal poder en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el artículo 23° de estas Bases.

En el caso de que faltase alguno de los citados documentos el Comité dará por no presentado el Sobre N° 1, procediendo a la devolución del Sobre en el mismo acto.

Artículo 58°: Subsanación del Sobre N° 1.

El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 dentro de las fechas señaladas en el Anexo III y notificará a cada Participante Precalificado sobre los defectos que consten en dichos documentos, siempre y cuando, a juicio del Comité, sean subsanables.

El Participante Precalificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Anexo III. De no hacerlo, el Comité dará por no aceptado el Sobre N° 1.

Artículo 59°: Contenido del Sobre N° 2 Propuesta Técnica

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 son los que se detallan a continuación. Estos documentos serán parte integrante del Contrato, y por ende, tendrán carácter vinculante.

El postor tendrá la oportunidad de presentar en dichos documentos, propuestas de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, con excepción de la definición del trazo, entendiéndose como tal a la delineación o planta de la vía,; la sección transversal de la vía; la ubicación de puentes e intercambiadores y el Estudio de Manejo Ambiental.

Queda a criterio del postor evaluar la conveniencia de modificar el eje de la vía en su pase por los sitios arqueológicos 38, 39a, y 39b del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, elaborado por el Lic. Walter Tosso Morales y otros, ubicados entre las progresivas 10+800 a 11+200. De optar por la modificación del trazo, deberá presentar en su Propuesta Técnica el trazo del eje modificado, correspondiendo al ganador de la Buena Pro elaborar el correspondiente Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental, así como retribuir a Autoridad Gubernamental responsable del saneamiento físico legal, los gastos por este concepto.

El postor podrá presentar modificaciones a la longitud de los puentes, así como del diseño, en su Propuesta Técnica.

La falta de presentación de propuestas de modificación comportará la aceptación de la sujeción a lo establecido en Estudio Definitivo de Ingeniería en la ejecución del Contrato, no dando lugar a reclamos ulteriores por concepto de vicios ocultos.

Documento N° 1:

Propuestas de modificaciones de orden técnico, en caso los postores lo estimen conveniente, las cuales consistirán básicamente en: Memoria Descriptiva, esquemas y especificaciones técnicas, las mismas que deberán cumplir las condiciones mínimas de normatividad en el diseño para autopistas con una velocidad permitida de 120 km/hora, garantizando con ello el cumplimiento de los Límites Admisibles de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I del Proyecto de la Segunda Versión Final del Contrato.

Las propuestas de modificación de las estructuras deberán incluir y/o comprometerse a incorporar, sistemas de seguridad contra colapsos frágiles- parciales o totales de las estructuras y en el caso de daños por deformaciones excesivas precisar los medios que se usarán y estarán disponibles para su pronta reparación.

Se señala que es potestativo del postor proponer la modificación de la vida útil de diseño y construcción del pavimento, siempre que se garantice el cumplimiento de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I.

Documento N° 2:

Declaración Jurada de haber revisado las especificaciones y recomendaciones del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y haber aceptado los mismos, en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de propuestas de modificación.

Documento N° 3:

Declaración Jurada de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente.

Documento N° 4:

Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión.

Documento N° 5:

Descripción y fundamento del plan referencial de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión.

En el caso de que faltase alguno de los citados documentos a excepción del Documento N° 1, cuya presentación es opcional, el Comité dará por no presentado el Sobre N° 2.

Artículo 60°: Exposición oral del contenido del Sobre N° 2.

Los Participantes Precalificados deberán exponer el contenido de sus Sobres N° 2, en las fechas indicadas en el Anexo III, en el orden que señale el Comité mediante circular.

Artículo 61°: Calificación del Sobre N° 2.

Los Sobres N° 2 presentados por los Participantes Precalificados serán analizados por el Comité. Para ello, el Comité calificará los documentos N° 1, 2, 3, 4 y 5 como aprobados o no aprobados. Para efectos de dicha calificación, serán tomados como referencia el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Estudio de Manejo Ambiental y las posibilidades de modificación previstas en el Artículo 59

El Comité, al calificar como no aprobados los documentos contenidos en el Sobre N° 2 a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, propondrá las modificaciones que estime pertinentes para su subsanación por el postor dentro de los plazos establecidos en el Anexo III.

La no subsanación de las observaciones formuladas en los plazos establecidos en el Anexo III implicará la descalificación de la propuesta.

Artículo 62°: Notificación sobre el resultado de la calificación de los Sobres N° 2.

Los Sobres N° 2 serán declarados técnicamente aceptables en un acta de calificación que será firmada por los miembros del Comité y que se dará a conocer en la fecha indicada en el Anexo III.

CAPITULO XI: PRESENTACIÓN, APERTURA Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Artículo 63º: Presentación del Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 3 se efectuará igualmente ante el Comité, en presencia de notario público en el lugar y hora señalado en el Anexo III y su presentación estará condicionada a la aceptación por el Comité de los documentos contenidos en los Sobres N°s 1 y 2.

Todo sobre que se reciba fuera de la fecha y hora fijada, no se tendrá en cuenta y se devolverá sin abrir.

El Sobre N° 3 deberá presentarse en original y copia.

Artículo 64º: Contenido del Sobre N° 3

La Oferta Económica del Participante Precalificado está contenida en su Sobre N° 3. Dicha Oferta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente.

Los Participantes Precalificados deberán presentar en el Sobre N° 3 los siguientes documentos:

- i) Carta de Presentación de la Oferta Económica, según el Anexo XV, expresando la cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia.
- ii) Una Carta Garantía bancaria o carta de crédito stand-by, conforme a los Anexos XI y XII, según corresponda, de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
- iii) Cinco ejemplares del contrato de concesión firmados por el Representante Legal del participante precalificado.
- iv) Cronograma referencial de obras tipo Diagrama de Gantt, tomando como base el Estudio Definitivo de Ingeniería y Propuestas de modificación, de ser el caso, que explicita la secuencia de ejecución de las obras, señalando los montos mensuales a ser invertidos. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en el Contrato en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular.

Artículo 65º: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la oferta, el Participante Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 3 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de **PROINVERSIÓN**, por la suma de cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 5' 000, 000.00).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado deberá estar emitida de acuerdo a los términos de los Anexos XI y XII, según corresponda.

La garantía deberá tener una vigencia de 90 días calendario a contar de la fecha de presentación del Sobre N° 3, renovable al solo requerimiento del Comité. Ello implica la obligación del Participante Precalificado de prorrogar la vigencia de la Garantía.

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por **PROINVERSIÓN**, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se establece en el Artículo 73° de éstas Bases.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica de los Participantes Precalificados que no resulten Adjudicatarios, les será devuelta dentro de los dos días siguientes de realizado el Acto de Cierre.

CAPITULO XII: ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Artículo 66º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.

En la fecha, hora y lugar previamente determinado, el Presidente del Comité o la persona que éste designe abrirá los Sobres N° 3, uno por uno, en el orden que fueron recibidos, y dará lectura a su contenido.

Salvo que se produzca el empate de ofertas, el Comité otorgará la buena pro al Participante Precalificado que hubiera presentado la Oferta declarada como la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Adjudicatario.

De existir una sola oferta, el Comité, declarará desierto el Concurso.

Artículo 67º: Factor de Competencia.

El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica la del Participante Precalificado que haya ofertado la mayor retribución al Concedente.

El pago de dicha retribución, será independiente del aporte que corresponde efectuar al OSITRAN u otras entidades estatales, de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 68º: Empate de Ofertas Económicas.

De producirse un empate absoluto entre dos o más ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar durante el acto de apertura del Sobre N° 3, nuevas Ofertas Económicas a los Participantes Precalificados que las hubieren presentado, las mismas que deberán ser presentadas dentro de las tres horas siguientes al momento de determinación del empate.

Las Nuevas Ofertas Económicas que se presenten consistirán necesariamente en declaraciones vinculantes de constituir, en caso de adjudicarse la Buena Pro, una Sociedad Concesionaria con un capital social superior a US\$ 30'000,000.00 (Treinta y 00/100 millones de Dólares de los Estados Unidos de América), monto mínimo que esta sociedad debe tener, de conformidad con el inciso ii) del artículo 73º de éstas Bases. Las referidas declaraciones señalarán de manera expresa el capital que sería suscrito y pagado en caso de adjudicarse la Buena Pro, indicando de ser el caso el monto mínimo pagado a la fecha de suscripción del contrato.

Cada Participante Precalificado que presente Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo sobre, debidamente suscrita por el Representante Legal de dicho Participante Precalificado.

Artículo 69º: Resolución de empates.

La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital social en la Sociedad Concesionaria que constituiría en caso de adjudicarse la Buena Pro.

De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas, se determinará al Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un notario público.

CAPITULO XIII: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Artículo 70°: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

Cualquier Participante Precalificado podrá interponer ante el Comité recurso de reconsideración contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acto notarial de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada por escrito, dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité evaluará los méritos de dicho recurso y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de entrega de la garantía a que se refiere el Artículo 65° de éstas Bases.

Contra la resolución del Comité, el Participante Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN**. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria del recurso de reconsideración en caso que, vencido el plazo de diez (10) días, el Comité no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar ante la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** la resolución del Comité será de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación al Participante Precalificado respectivo o al día siguiente de vencido el plazo de diez (10) días para que el Comité resuelva el recurso de reconsideración presentado.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su interposición.

Artículo 71°: Garantía para impugnar.

La impugnación a la Adjudicación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de **PROINVERSIÓN**, con el plazo mínimo de sesenta (60) días de vigencia contados desde la adjudicación, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría conforme a la relación contenida en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por la suma de Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1 000 000.00).

En el caso que el Comité o la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** declare inadmisibles, infundada o improcedente, con carácter definitivo en sede administrativa la reconsideración o la apelación interpuestas por el Postor correspondiente, **PROINVERSIÓN** ejecutará la garantía.

En el caso que el Comité o la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Postor, **PROINVERSIÓN** deberá devolver, a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el cual se constituyó la garantía no generará intereses.

CAPITULO XIV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

Artículo 72º: Fecha de Cierre.

El cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Anexo III y se llevará a cabo en presencia de notario público.

Artículo 73º: Acto de cierre.

En la Fecha de Cierre, se realizará la suscripción del Contrato y se llevarán a cabo, entre otros precisados en el mismo, los siguientes actos:

- i) Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en los Registros Públicos de Lima y Callao de la constitución y estatuto de la Sociedad Concesionaria y de la inscripción registral de los poderes de sus Representantes Legales, que suscriben el Contrato de Concesión.
- ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor de US\$ 30'000,000.00 (Treinta millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- iii) La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.
- iv) El MTC suscribirá el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria.
- v) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar haber depositado a nombre del Concedente el importe de US\$con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para financiar los gastos de afectación y adquisición comprendidos en el Derecho de Vía.
- vi) De la misma manera, se deberán efectuar todas las declaraciones y constataciones a que se refiere la Sección Tercera del Contrato de Concesión.
- vii) **El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que constituya, deberá en la fecha de cierre, pagar a PROINVERSIÓN por concepto de actos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el Impuesto General a las Ventas, en la forma y monto que serán determinada en el Contrato de Concesión.**

Artículo 74º: Devolución o ejecución de la Garantía de la Propuesta Económica.

Si el Adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas en relación con su propuesta por razones imputables a éste, la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** podrán ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita ni restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

El pago de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior alguno, a la sola recepción por la entidad financiera de una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo **PROINVERSIÓN** o alguna persona debidamente autorizada por

la Dirección Ejecutiva de FOPRI, manifestando que el postor no ha cumplido con cualquiera de las obligaciones garantizadas. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Durante el acto de suscripción del Contrato de Concesión la Dirección Ejecutiva de la **PROINVERSIÓN** devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Artículo 75°: Acciones legales por incumplimiento del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, **PROINVERSIÓN** y/o el Comité podrán iniciar las acciones legales que consideren necesarias a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

Artículo 76°: Reemplazo del Adjudicatario.

El Comité tendrá la potestad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta con el Factor de Competencia inmediatamente inferior al de la propuesta del Adjudicatario original.

Artículo 77: Notificación de la nueva adjudicación.

En el caso referido en el artículo anterior, el Comité notificará al Participante Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además acerca del procedimiento de cierre indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

CAPITULO XV: GENERALIDADES

Artículo 78°: Entrega de modelo de contrato.

- i) El modelo de Contrato de Concesión, en su primera versión, será entregado en la fecha indicada en el cronograma del proceso licitatorio.
- ii) Los Oferentes podrán presentar sugerencias al modelo del Contrato de Concesión dentro del plazo indicado en el Anexo III, las que deberán tener las mismas formalidades que las consultas que se efectúen al Comité. El Comité no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Oferentes formulen al modelo de contrato.
- iii) En ningún caso las sugerencias, que en forma total o parcial fueran aceptadas en la versión definitiva del contrato, podrán generar derecho o propiedad intelectual alguna a favor del Oferente que las hubiere efectuado.

Artículo 79°.Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

- L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior”.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Referencia: Artículo 1°

CONCESION TRAMOS: PUENTE PUCUSANA-CERRO AZUL-ICA Y CAÑETE-LUNAHUANA

Comprende el mantenimiento de los tramos Puente Pucusana-Cerro Azul y Cañete-Lunahuaná así como la construcción de la autopista y mantenimiento del tramo Cerro Azul-Ica. La construcción de la autopista está prevista a realizarse en **dos** etapas, según lo siguiente:

Primera Etapa: Se ejecutará dentro de los dos años posteriores a la entrega de los predios necesarios según lo señalado en las cláusulas 5.2 y 6.7 del presente contrato:

1. Construcción de la 1ra calzada (izquierda) de la autopista entre los kms 0+620 al 20+301 (Evitamiento Cañete – Cuesta Clarita). Total 19+ 681 kms de construcción.
2. Construcción de la 1ra. calzada de la autopista entre los kms 28+000 a 31+500 para evitar impactar con la Planta de GNL que instalará PERU GNL .
3. Construcción de 1ra. calzada de tramos intermedios entre los kms. 21+200 al 22+200, 22+600 al 23+600 y 39+200 al 43+200. Total 6 kms. de construcción
4. Construcción de 1ra calzada entre los kms 53+387 al 88+756 (Intercambio Chincha Alta – Intercambio Pisco). Total 35.369 kms.
5. Construcción de la 1ra. calzada entre los kms 88+756 al 94+080 (Intercambio Pisco – Intercambio San Andrés). Total 5.324 kms.
6. Reforzamiento de la calzada izquierda entre los kms 0+000 al 0+620, de la calzada existente entre los kms. 20+301 al 53+387 (Cuesta Clarita – Intercambio Chincha Alta) y de la calzada existente entre los kms. 94+080 al 148+995 (Intercambio San Andrés – Guadalupe) Total 88.621 kms de reforzamiento.

Segunda Etapa: A ejecutarse en el año 14 (catorce) y 15 (quince) de la concesión, comprende lo siguiente:

7. Construcción de la 2da calzada (derecha) de la autopista entre los kms 0+000 al 20+301 (Cerro Azul-Cuesta Clarita).
8. Construcción de la 2da. calzada de la autopista entre los kms 20+301 al 53+387 (Cuesta Clarita – Intercambio Chincha Alta). Total 33.086 kms.
9. Construcción de 2da. calzada entre los kms 53+387 al 88+756 (Intercambio Chincha Alta – Intercambio Pisco). Total 35.369 kms.
10. Construcción de la 2da calzada entre los kms 88+756 al 148+995 (Intercambio Pisco – Guadalupe) . Total 60.239 kms.

La ejecución de las obras descritas comprende la construcción de autopistas, carreteras, segundas calzadas, puentes, intercambios viales, calles de servicio, accesos a caminos públicos de la red vial local, pasarelas peatonales, ciclo vías, infraestructura

de servicios, infraestructura de seguridad, labores de señalización y demarcación de los tramos.

ANEXO II

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Anexo Circular No. 025-2002-EF/90

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Banco País

- 1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 2 Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 3 Bayerische Landesbank Girozentrale ALEMANIA
- 4 BHF-BANK Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 5 Commerzbank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 6 DePfa Deutsche Pfandbrief Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 7 Deutsche Ausgleichsbank ALEMANIA
- 8 Deutsche Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 9 Deutsche Genossenschafts-Hypothekenbank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 10 Deutsche Postbank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 11 DGZ - DekaBank Deutsche Kommunalbank ALEMANIA
- 12 Deutsche Zentral Genossenschaftsbank DZ BANK Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 13 Dresdner Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- * Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft
- 14 Eurohypo Europäische Hypothekenbank der Deutschen Bank ALEMANIA
- 15 Hamburgische Landesbank - Girozentrale ALEMANIA
- 16 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 17 Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW ALEMANIA
- 18 Landesbank Baden-Wuerttemberg ALEMANIA
- 19 Landesbank Berlin - Girozentrale ALEMANIA
- 20 Landesbank Hessen-Thueringen Girozentrale - HELABA ALEMANIA
- 21 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale ALEMANIA
- 22 Landesbank Sachsen Girozentrale ALEMANIA
- 23 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale - LB Kiel ALEMANIA
- 24 Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank ALEMANIA
- 25 Landwirtschaftliche Rentenbank ALEMANIA
- 26 Norddeutsche Landesbank Girozentrale - NORD/LB ALEMANIA
- 27 RHEINHYP Rheinische Hypothekenbank Aktiengesellschaft ALEMANIA
- 28 WestLB Aktiengesellschaft ALEMANIA
- * Banque Européenne pour L´Amerique Latine
- 29 Australia and New Zealand Banking Group AUSTRALIA
- 30 Commonwealth Bank of Australia AUSTRALIA
- 31 National Australia Bank AUSTRALIA
- 32 St. George Bank Limited AUSTRALIA
- 33 Westpac Banking Corporation AUSTRALIA
- 34 Bank Austria Aktiengesellschaft AUSTRIA
- 35 Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft AUSTRIA
- 36 Bank Brussel Lambert - BBL-Banque Bruxelles Lambert s.a./n.v. - BBL BELGICA
- 37 Dexia Banque BELGICA
- 38 Fortis Bank-Fortis Banque BELGICA
- 39 KBC Bank BELGICA
- 40 Bank of Montreal-Banque de Montreal CANADA
- 41 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK CANADA
- 42 Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC) CANADA
- 43 National Bank of Canada CANADA
- 44 Royal Bank of Canada (RBC) CANADA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Banco País

- 45 Toronto Dominion Bank CANADA
- 46 Danske Bank Aktieselskab DINAMARCA
- 47 Unibank Aktieselskab DINAMARCA
- 48 Allfirst Bank EE.UU.
- 49 American Express Centurion Bank EE.UU.
- 50 American National Bank and Trust Company of Chicago EE.UU.
- 51 Amsouth Bank EE.UU.
- 52 Bank of America National Association (USA) EE.UU.
- 53 Bank of America, National Association EE.UU.
- 54 Bank of New York EE.UU.
- 55 Bank of the West EE.UU.
- 56 Bank One Arizona, National Association EE.UU.
- 57 Bank One Indiana, National Association EE.UU.
- 58 Bank One Michigan, National Association EE.UU.
- 59 Bank One Chicago, National Association EE.UU.
- 60 Bank One Columbus, National Association EE.UU.
- 61 Bankers Trust Company EE.UU.
- 62 Bear Stearns Companies Incorporated EE.UU.
- 63 Bear Stearns Securities Corporation EE.UU.
- 64 Branch Banking and Trust Company EE.UU.
- 65 Charles Schwab Corporation EE.UU.
- 66 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The) EE.UU.
- 67 Citibank (Nevada) National Association EE.UU.
- 68 Citibank (New York State) EE.UU.
- 69 Citibank (South Dakota) National Association EE.UU.
- 70 Citibank National Association EE.UU.
- 71 Citizens Bank of Massachusetts EE.UU.
- 72 Comerica Bank EE.UU.
- 73 Compass Bank EE.UU.
- 74 Credit Suisse First Boston USA Incorporated EE.UU.
- 75 Discover Bank EE.UU.
- 76 Fifth Third Bank EE.UU.
- 77 Fifth Third Bank, Indiana EE.UU.
- 78 Fifth Third Bank, Ohio EE.UU.
- 79 First Tennessee Bank, National Association EE.UU.
- 80 First USA Bank National Association EE.UU.
- 81 FirstMerit Bank National Association EE.UU.
- 82 Fleet National Bank National Association EE.UU.
- 83 Goldman Sachs Group, Incorporated EE.UU.
- 84 Harris Trust and Savings Bank EE.UU.
- 85 Household Bank, Federal Savings Bank EE.UU.
- 86 HSBC Bank USA EE.UU.
- 87 Huntington National Bank EE.UU.
- 88 JPMorganChase Bank EE.UU.
- 89 Key Bank USA, National Association EE.UU.
- 90 KeyBank National Association EE.UU.
- 91 LaSalle Bank, National Association EE.UU.
- 92 Lehman Brothers Incorporated EE.UU.
- 93 M&I Marshall and Ilsley Bank EE.UU.
- 94 Manufacturers and Traders Trust Company EE.UU.

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Banco País

- 95 Mellon Bank National Association EE.UU.
- 96 Merrill Lynch & Company, Incorporated EE.UU.
- 97 Michigan National Bank EE.UU.
- 98 Morgan Stanley Dean Witter & Company EE.UU.
- 99 National City Bank (Cleveland) EE.UU.
- 100 National City Bank of Indiana EE.UU.
- 101 National City Bank of Michigan/Illinois EE.UU.
- 102 North Fork Bank EE.UU.
- 103 Northern Trust Company (The) EE.UU.
- 104 PNC Bank, National Association EE.UU.
- 105 RBC Centura Bank EE.UU.
- 106 Regions Bank EE.UU.
- 107 Salomon Smith Barney Holdings Incorporated EE.UU.
- 108 Southtrust Bank EE.UU.
- 109 Standard Federal Bank EE.UU.
- 110 State Street Bank and Trust Company EE.UU.
- 111 Summit Bank EE.UU.
- 112 SunTrust Bank EE.UU.
- 113 U.S. Central Credit Union EE.UU.
- 114 Union Bank of California National Association EE.UU.
- 115 Union Planters Bank National Association EE.UU.
- 116 United California Bank EE.UU.
- 117 US Bank National Association EE.UU.
- 118 Wachovia Bank, National Association EE.UU.
- 119 Washington Mutual Bank EE.UU.
- 120 Washington Mutual Bank, FA EE.UU.
- 121 Wells Fargo Bank Minnesota, National Association EE.UU.
- 122 Wells Fargo Bank Northwest, National Association EE.UU.
- 123 Wells Fargo Bank Texas, National Association EE.UU.
- 124 Wells Fargo Bank, National Association EE.UU.
- 125 World Savings Bank, Federal Savings Bank EE.UU.
- 126 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima ESPAÑA
- 127 Banco de Sabadell Sociedad Anónima ESPAÑA
- 128 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, BANESTO ESPAÑA
- 129 Banco Popular Español Sociedad Anónima ESPAÑA
- 130 Bankinter Sociedad Anónima ESPAÑA
- 131 Bilbao Bizkaia Kutxa, BBK ESPAÑA
- 132 Caja de Ahorros de Cataluña Caixa de Catalunya ESPAÑA
- 133 Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante BANCAJA ESPAÑA
- 134 Caja de Ahorros del Mediterráneo ESPAÑA
- 135 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid - Caja Madrid ESPAÑA
- 136 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja - IBERCAJA ESPAÑA
- 137 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA ESPAÑA
- 138 Instituto de Crédito Oficial - ICO ESPAÑA
- 139 Santander Central Hispano ESPAÑA
- 140 Merita Bank Public Limited Company FINLANDIA
- 141 Nordea Bank Finland Public Limited Company FINLANDIA
- 142 Okobank FINLANDIA
- 143 Sampo Bank FINLANDIA
- 144 Agence Française de Développement FRANCIA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Banco País

- 145 Banque Fédérative du Crédit Mutuel FRANCIA
- 146 BNP Paribas, Societé Anonyme FRANCIA
- 147 Caisse des Dépôts et Consignations FRANCIA
- 148 Caisse Nationale de Crédit Agricole (CNCA) FRANCIA
- 149 Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - (CNCEP) FRANCIA
- 150 Caisse Regionale de Crédit Agricole Centre-Est FRANCIA
- 151 Caisse Regionale de Crédit Agricole d'Ile-de-France FRANCIA
- 152 CDC Ixis FRANCIA
- 153 Crédit Agricole Indosuez FRANCIA
- 154 Crédit Commercial de France, Societe Anonyme FRANCIA
- 155 Crédit du Nord, Societé Anonyme FRANCIA
- 156 Crédit Industriel et Commercial (CIC) FRANCIA
- 157 Crédit Lyonnais FRANCIA
- 158 Dexia Crédit Local Societé Anonyme FRANCIA
- 159 Natexis Banques Populaires FRANCIA
- 160 Société Générale FRANCIA
- 161 ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 162 Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 163 Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 164 ING Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 165 NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 166 Rabobank Group HOLANDA
- 167 SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 168 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The) HONG KONG
- 169 Allied Irish Banks Public Limited Company IRLANDA
- 170 Bank of Ireland IRLANDA
- 171 Irish Life & Permanent Public Limited Company IRLANDA
- 172 Bank Hapoalim BM ISRAEL
- 173 Bank Leumi Le Israel BM ISRAEL
- 174 Banca Carige Societa per Azioni ITALIA
- 175 Banca CRT Societa per Azioni ITALIA
- 176 Banca Lombarda e Piemontese Societa per Azioni ITALIA
- 177 Banca Monte dei Paschi di Siena SpA-Gruppo Monte dei Paschi di Siena ITALIA
- 178 Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino ITALIA
- 179 Banca Popolare di Verona - Banco S. Geminiano e S. Prospero SCaRL ITALIA
- 180 Banca Toscana Societa per Azioni ITALIA
- 181 Banco di Napoli Societa per Azioni ITALIA
- 182 Cariverona Banca Societa per Azioni Cassa di risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona ITALIA
- 183 Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societa per Azioni ITALIA
- 184 Cassa di Risparmio in Bologna Societa per Azioni - CARISBO ITALIA
- 185 IntesaBci Societa per Azioni ITALIA
- * Banque Sudameris
- 186 Rolo Banca 1473 Societa per Azioni ITALIA
- 187 San Paolo IMI ITALIA
- 188 UniCredito Italiano Societa per Azioni ITALIA
- 189 Bank of Tokyo - Mitsubishi JAPON
- 190 Norinchukin Bank (The) JAPON
- 191 Shinkin Central Bank JAPON
- 192 Shizuoka Bank JAPON
- 193 Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg LUXEMBURGO

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Banco País

- 194 Banque Générale du Luxembourg Societé Anonyme LUXEMBURGO

195 Commerzbank International Société Anonyme LUXEMBURGO
 196 Dexia Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme - Dexia BIL
 LUXEMBURGO
 197 Den Norske Bank Aksjeselskap NORUEGA
 198 Nordea Bank Norge Aksjeselskap NORUEGA
 199 Union Bank of Norway - Sparebanken NOR NORUEGA
 200 Banco BPI PORTUGAL
 201 Banco Comercial Português, Sociedad Anónima PORTUGAL
 202 Banco Espírito Santo, Sociedad Anónima PORTUGAL
 203 Banco Totta & Acores, Sociedad Anónima PORTUGAL
 204 Caixa Geral de Depositos, Sociedad Anónima PORTUGAL
 205 Abbey National Public Limited Company REINO UNIDO
 206 Abbey National Treasury Services Public Limited Company REINO UNIDO
 207 Alliance & Leicester Public Limited Company REINO UNIDO
 208 Bank of Scotland REINO UNIDO
 209 Barclays Bank Public Limited Company REINO UNIDO
 210 Bradford & Bingley Public Limited Company REINO UNIDO
 211 Bristol & West Public Limited Company REINO UNIDO
 212 Britannia Building Society REINO UNIDO
 213 Citibank International Public Limited Company REINO UNIDO
 214 Credit Suisse First Boston International REINO UNIDO
 215 Halifax Public Limited Company REINO UNIDO
 216 HSBC Bank Public Limited Company REINO UNIDO
 217 Lloyds TSB Bank Public Limited Company REINO UNIDO
 218 National Westminster Bank Public Limited Company - NatWest REINO UNIDO
 219 Nationwide Building Society REINO UNIDO
 220 Northern Rock Public Limited Company REINO UNIDO
 221 Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The) REINO UNIDO
 222 Standard Chartered Bank REINO UNIDO
 223 Ulster Bank Limited REINO UNIDO
 224 Woolwich Public Limited Company REINO UNIDO
 225 Yorkshire Building Society REINO UNIDO
 226 Development Bank of Singapore - DBS Bank SINGAPUR
 227 Oversea-Chinese Banking Corporation Limited - OCBC SINGAPUR
 228 United Overseas Bank Limited - UOB SINGAPUR
 229 Foereningssparbanken - Swedbank SUECIA
 230 Nordbanken Aktiebolag SUECIA
 231 Skandinaviska Enskilda Banken SUECIA
 232 Svenska Handelsbanken SUECIA
 233 Credit Suisse SUIZA
 234 Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston SUIZA
 235 UBS Aktiengesellschaft SUIZA
 236 Bank of Taiwan TAIWAN

LISTA DE BANCOS MULTILATERALES

1 African Development Bank
 2 Asian Development Bank
 3 Banco Interamericano de Desarrollo – Inter-American Development Bank
 4 Banque de Développement du Conseil de l'Europe-Council of Europe Development
 Bank
 5 Banque Européenne d'Investissement BEI-European Investment Bank EIB
 6 Banco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX
 7 Corporación Andina de Fomento CAF
 8 European Bank for Reconstruction & Development EBRD

- 9 Fondo Latinoamericano de Reservas FLAR
- 10 Nordic Investment Bank-Nordiska Investeringsbanken
- 11 World Bank, International Bank for Reconstruction and Development, IBRD
- 12 International Finance Corporation - IFC

ANEXO III

CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO RED VIAL N° 6

ACTIVIDAD	FECHAS	
	DESDE	HASTA
1. Venta de Bases		
1.1 Publicación del aviso de convocatoria	09.04.02	18.06.02
1.2 Venta de Bases, entrega del Estudio de Ingeniería	12.04.02	Hasta 15 días calendario antes de la presentación de los Sobres N° 1 y 2
1.3 Consultas sobre las Bases y Estudio de Ingeniería	15.04.02	09.08.02
1.4 Respuesta a las Consultas sobre las Bases y Estudio de Ingeniería	22.04.02	21.08.02
2. Presentación de credenciales		
2.1 Presentación de Sobres de Precalificación	24.04.02	Hasta 15 días calendario antes de la presentación de los Sobres N° 1 y 2
2.2 Evaluación y subsanación de documentos para Precalificación	25.04.02	
2.3 Notificación del Resultado de Precalificación	29.04.02	Hasta 10 días calendario antes de la presentación de los Sobres N° 1 y 2
3. Contrato de Concesión		
3.1 Envío de la 1ra Versión del Contrato de Concesión a los Consorcios Precalificados	30.04.02	10.09.02
3.2 Recepción de los comentarios y sugerencias a la 1ra Versión del Contrato	03.05.02	20.09.02
3.3 Respuesta a las consultas sobre la 1ra Versión del Contrato y entrega de la 2da Versión del Contrato de Concesión a los Consorcios Precalificados	27.11.02	
3.4 Recepción de los comentarios y sugerencias a la 2da Versión del Contrato	27.11.02	10.12.02
3.5 Respuesta a las consultas sobre la 2da Versión del Contrato y entrega de la 3ra. Versión del Contrato de Concesión a los Consorcios Precalificados	17.09.03	
3.6 Recepción de los comentarios y sugerencias a la 3ra. Versión del Contrato	A los 30 días de entregada la 3ra. Versión del Contrato	
3.7 Entrega de la Versión Final del Contrato de Concesión	A los 60 días de entregada la 3ra. Versión del Contrato	

4. Oferta Técnica y Económica	
4.1 Presentación de los Sobres N° 1 y 2	A los 31 días calendario de entregada la Versión Final del Contrato
4.2 Presentación oral del Sobre N° 2	Dentro de los 3 días calendario de presentados los Sobre N° 1 y 2
4.3 Calificación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2	Dentro de los 20 días calendario posteriores a la conclusión de las presentaciones orales
4.4 Comunicación de Observaciones a los Postores Precalificados	Dentro de los 28 días calendario posteriores a la conclusión de las presentaciones orales
4.5 Presentación de subsanaciones de observaciones formuladas a los Documentos de los Sobres N° 1 y 2	Dentro de los 34 días calendario posteriores a la conclusión de las presentaciones orales
4.6 Anuncio de aceptación de los Sobres N° 1 y 2	A los 6 días calendario del último día de plazo para subsanar las observaciones
4.7 Presentación y Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	A los 31 días calendario de aceptación de los sobres N° 1 y 2
4.8 Fecha de Cierre	Dentro de los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro

Todas las fechas señaladas en éste anexo y a lo largo de éstas Bases son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de éstas fechas mediante Circular.

**ANEXO IV
EMPRESAS BANCARIAS**

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Continental
3. Banco Wiese Sudameris S.A.
4. Banco Interamericano de Finanzas
5. Banco Internacional del Perú S.A.A - INTERBANK
6. Bankboston N.A Sucursal del Perú
7. Citibank N.A., Sucursal de Lima
8. Banque Nacional de París-Andes S.A.
9. Banco Sudamericano
10. Banco Standard Chartered (Ex - Extebandes)

ANEXO V
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Referencia: Artículo 29°

de de .-

(Nombre Adquirente), debidamente representado por (cargo del que suscribe), identificado con, con domicilio en, por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el Comité pondrá a nuestra disposición (“La Sala de Datos”), de acuerdo con las Bases de la Licitación con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de **PROINVERSIÓN**, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, a no divulgar ningún material a terceras personas sin previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses del o perjudicar al, Estado Peruano, **PROINVERSIÓN**, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o el Asesor Legal.

Los materiales y la información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestra persona, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de éste acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación expresa en contrario contenida en este acuerdo.

Aceptamos que ni **PROINVERSIÓN**, ni el MTC, ni el Comité, ni el Asesor Financiero, ni el Asesor Legal están declarando o garantizando expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios del MTC y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros a la información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependemos o seremos inducidos por la información a decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación.

Convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario o empleado del MTC, para efectos de esta Licitación, mientras que la misma no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta o una obligación de hacer, no hacer o dar, por parte de **PROINVERSIÓN**, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, en nombre de cualquiera de aquellas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité, aceptamos:

(i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores;

(ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la información o material obtenido, y,

(iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la información y/o los materiales en que esta se encuentra contenida, **PROINVERSIÓN**, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la información de los materiales disponibles en la Sala de Datos o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores fuera de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea de conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores) o (ii) a la fecha de suscripción de este documento ya se encuentre legalmente en nuestro poder y por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables, y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité. En la ciudad de Lima, a los días del mes de de ____.

ANEXO VI
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
Referencia: Artículo 44.1°

..... de de _____.

Señor
Presidente del COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361, piso 9
San Isidro, Lima 27, Perú

Postor

Ref.: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, cumplimos con adjuntar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de Precalificación, conteniendo los documentos y la información requerida.

Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información presentada es fidedigna y tiene el carácter de Declaración Jurada.

Firma

Nombre :

Cargo : Representante Legal

Entidad :

(Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá suscribir la presente carta).

**ANEXO VII
CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE
PRECALIFICACIÓN**

Referencia: Artículo 44.4°

de de _____

Señores

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Legales y Financieros de Precalificación. (De tratarse de un Consorcio, presentar dicha información para cada uno de sus integrantes).

A.- Patrimonio del Postor

Patrimonio Neto:	US\$
------------------	------

B.- De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado.

C.- En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D.- Explicación de la relación entre el Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que las cifras presentadas por el Postor correspondan a otra persona jurídica, debe explicarse a continuación la relación entre la persona jurídica cuyas cifras se presentan y el Postor que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquel.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Entidad

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se
presentan, si corresponde.

Entidad
Empresa Vinculada

ANEXO VIII
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (*)
Referencia: Artículo 44.5°

A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Denominación de la Empresa	Descripción de la Obra	Contratante	Longitud de Rutas Pavimentadas (km)	Longitud de Puentes (m)	Presupuesto en Dólares
Total					

B.- FACTURACIÓN ANUAL:

Denominación de la Empresa	Facturación Anual de los Últimos 5 Años y Promedio (Antes de Impuesto a las Ventas) (US\$)

* Cada empresa constructora que integre el Consorcio deberá presentar una planilla según este modelo de formulario.

ANEXO IX
EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES(+)
Referencia: Artículo 44.5°

A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Empresa Concesionaria	Concedente	Participación en el Consorcio (%)	Longitud Rutas Pavimentadas (Km)	Índice Medio Diario de la Ruta

B.- FACTURACIÓN ANUAL:

Denominación de la Empresa	Facturación Anual de los Últimos 5 Años y Promedio (Antes de Impuesto a las Ventas) (US\$)

ANEXO X
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

DECLARACIÓN JURADA
Referencia: Artículo 57º

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, lo siguiente:

1. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o de los integrantes de la Sociedad Concesionaria) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en esta Licitación y constituir la Sociedad Concesionaria en caso de adjudicarse la Buena Pro.
2. Que, los indicados en el punto anterior hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y conforme a las leyes vigentes de dicho país.
3. Que, el Participante Precalificado será titular de por lo menos el 35% del capital social de la persona jurídica a constituirse, así como de la Sociedad Concesionaria.
4. La persona jurídica a constituirse como Sociedad Concesionaria tendrá por objeto ser concesionaria del Estado, teniendo por finalidad exclusiva el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.
5. Que, nos comprometemos a entregar el correspondiente testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral de Lima y Callao o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el registro antes indicado, a la fecha de cierre señalada en el Anexo III de éstas Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha, de de ____

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad (Integrante 1)

Nombre (Integrante 1)
Representante Legal

Firma

(Integrante 1)

(A ser completado por todas las personas jurídicas que integrarán la Sociedad Concesionaria).

ANEXO XI
GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD
DE LA OFERTA ECONÓMICA
Referencia: Artículo 65°

.....de de ____.

Señores

PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361

Lima 27, Lima - Perú

Participante Precalificado:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Participante Precalificado), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática por la suma de

.....a favor de la **Agencia** de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica presentada por (indicar nombre del Participante Precalificado), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación convocada por el Comité para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre establecidas en el artículo 73° incisos i), ii), iii), v) y vi) .

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo **PROINVERSIÓN** o alguna persona debidamente autorizada por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Promoción de la Inversión Privada (FOPRI), manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del Participante Precalificado) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el MTC, **PROINVERSIÓN**, el Comité, sus asesores (financiero, legal y técnicos) o cualquier entidad del gobierno peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia será de noventa (90) días calendario, a contar desde la fecha de presentación del Sobre N° 3, más las prórrogas que ordene la Entidad Licitante.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican,

devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

ANEXO XII

PAUTAS A SEGUIR EN CASO LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA ADOpte LA FORMA DE UNA CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Referencia: Artículo 65º

A opción del Participante Precalificado, la garantía a que se refiere el artículo 65º de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit), la misma que deberá ser emitida en favor de **PROINVERSIÓN**, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria local de primera categoría, señalada en el Anexo IV.

La Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit) deberá contener, las mismas características estipuladas para una garantía emitida conforme se indica en el artículo 65º de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria conformante de la misma. Las obligaciones del Participante Precalificado cubiertas por la Carta de Crédito (Stand-By Letter of Credit) y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Anexo XI de estas Bases.

ANEXO XIII
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE PRECALIFICADO
Referencia: Artículo 57°

.....de de _____.

Señor
Presidente del **COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos** de Infraestructura y
Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Participante Precalificado:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del
Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de
la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en el Sobre N° 1 (y en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas o socios del Participante Precalificado después de la presentación del Sobre No. 1) permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- b) Que ni el Participante Precalificado ni cualquier empresa vinculada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Participante Precalificado.
- c) Que ninguno de los socios o accionistas tiene participación en el capital social del Participante Precalificado, ni en cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, y que tampoco es accionista o socio de cualquier otro Participante Precalificado.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma :

Nombre:

Representante Legal del Participante Precalificado.

Entidad:

Participante Precalificado.

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 57° DE LAS BASES

de de ____.

Señor
Presidente del **COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos** Infraestructura y Servicios
Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para al entrega en concesión del
Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 57 de las Bases de la Licitación de la referencia, (las
"Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de la Concesión, y en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación de la referencia.
- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, COPRI, **PROINVERSIÓN**, su Dirección Ejecutiva, el Comité y el MTC, bajo las leyes aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma :

Nombre:
Representante del Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Entidad:
Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Nota: El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del Participante Precalificado, según sea el caso. Si el Participante Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 1.

ANEXO XV
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Referencia: Artículo 64°

.....dede _____.

Señor
Presidente del **COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos** Infraestructura y Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Sociedad Postora:

Ref: Licitación Publica Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 64° de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

Oferta Económica.

Oferta Económica para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica-Cañete-Lunahuaná, mayor Retribución al Concedente, independiente del aporte a OSITRAN y los que correspondan de acuerdo a Ley.	
---	--

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma :
Nombre:
Representante Legal

ANEXO N° XVI
Referencia: Artículos 54° y 71°

**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE LA
IMPUGNACION DE LA PRECALIFICACIÓN O DE LA ADJUDICACION DE LA
BUENA PRO**

Lima, ___ de ___ de _____

Señores
Dirección Ejecutiva **PROINVERSIÓN**
Av. Paseo de la Republica 3361
Lima 27, Lima, Perú

Referencia: Carta Fianza N° ____
Vencimiento: _____

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____, constituidos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de UN MILLON Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1 000,000.00), a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de () días calendario contados a partir de ____ (fecha de presentación de la respectiva impugnación), y se hará efectiva en caso que _____(hacer referencia a la impugnación que se trate) fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la **Agencia** de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva **de PROINVERSIÓN** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la _____(hacer referencia a la respectiva impugnación) presentada por _____ ha sido declarada infundada o improcedente por la **Agencia** de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité Especial Red Vial Nacional, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR, más un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable

Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____
